



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Servicio:** Fiestas y Fallas

**Asunto:** 2023/SubNom/98 Falla La Saletta

### ANTECEDENTES DE HECHO Y COMPROBACIONES DEL CENTRO GESTOR

1. Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, por Resolución de Alcaldía 2022/458 de fecha 18 de febrero de 2022, y modificado en el 2023 en su anexo I mediante decreto de alcaldía 2023/1371 de fecha 3 de mayo (BOPV N° 94 de 17 de mayo de 2023) que recoge una subvención nominativa a favor de la entidad **Falla La Saletta** en la partida **0830 33800 48402** del Presupuesto vigente de gastos, existiendo consignación presupuestaria específica por importe de 2.066,09 €.
2. Atendiendo que la entidad beneficiará, sin ánimo de lucro e inscrita en Aldaia, realiza funciones de dinamización y difusión de la cultura, la tradición fallera y fomenta la cultura local fallera hecho que beneficia a la población de Aldaia y a la ciudadanía.
3. El presupuesto para el 2023 fue aprobado por el Pleno municipal el día 12 de enero de 2023, y publicado definitivamente en el BOPV núm. 17 de 25 de enero de 2023.
4. Consta documento contable de retención de crédito, de fecha 19 de octubre de 2023, con n° operación 2202300013840, por importe de 2.066,09 euros.
5. Visto el expediente electrónico 2023/SUBVNOM/98 denominado "SUBV/NOM 2023 Falla La Saletta", iniciado a instancia de parte mediante solicitud con N.R.E. 9416, 9420 de fecha 15 de junio de 2023 y 9974 de fecha 26 de junio de 2023, tramitado para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal.

A la solicitud para la concesión, y según modelos habilitados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aldaia, acompaña:

- a) **Anexo I: Aceptación subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal y declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria y de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la SS**, y en el que se hace constar, asimismo, entre otros extremos, que los datos bancarios obran en poder de esta Administración, no debiendo, por tanto, aportar anexo IV (ficha de mantenimiento de terceros) o certificado de titularidad bancaria.
  - b) **Anexo II: Memoria inicial del proyecto o actividad subvencionada**, donde se describe detalladamente las actividades para las que se solicita la subvención, objetivos y personas beneficiarias de la misma.
  - c) **Anexo III: Presupuesto coste del proyecto o actividad**, donde se desglosa el coste por partida para cada actividad.
6. Consta informe de la técnica de la Agencia Tributaria Municipal, de fecha 26 de julio de 2023, de cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones de la Hacienda Local.



7. Consta en el expediente comprobación por la TAG de la ATM de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, dejando constancia de que la entidad es inexistente en la base de datos de la Seguridad Social, de fecha 26 de julio de 2023.
8. Consta certificado con fichero CSV de AEAT de fecha 31 de julio de 2023, titular identificado con datos positivo.
9. Se hace constar que la documentación se descarga en el expediente en formato original, puesto que, por motivos ajenos al servicio, no se puede visualizar debidamente cumplimentada si se realiza por "formato adicional".
10. El Centro gestor, para el reconocimiento de las obligaciones, manifiesta que, en lo que a esta unidad de fallas concierne, no ha sido dictada con anterioridad resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, así como que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 88.3 b) y c) del RLGS.
11. Visto el informe emitido por la Aux. Administrativo - Fiestas y Fallas del Ajuntament d Aldaia y el Regidor Delegat d'Esports, ATM, Projectes Estratègics i Falles, con carácter favorable, de fecha 6 de noviembre de 2023
12. Visto el informe jurídico del TAG de servicios externos que figura en el expediente de fecha 7 de noviembre de 2023, sobre el procedimiento de concesión de la subvención.
13. Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Fallas de fecha martes, 7 de noviembre de 2023.
14. Visto el informe de fiscalización 490/2023 de fecha 08 de noviembre de la Intervención Municipal, por la que se fiscaliza de conformidad el expediente.
15. De la información obrante en el expediente y tras el análisis de la misma, el centro gestor responsable de la subvención informa que el beneficiario, la entidad Falla La Saletta, con CIF G40606444, cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la ayuda, informándose favorablemente sobre el cumplimiento de los requisitos legales por parte de la entidad para ser beneficiaria de la subvención para el año 2023.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO:

**PRIMERO:** Conceder la siguiente subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal ejercicio 2023, con las condiciones que, a continuación, se señalan:

Entidad beneficiaria: Falla La Saletta.

CIF: G40606444

Importe: 2.066,09 euros

Proyecto o actividad subvencionada: Actividades propias de las fallas y alquiler del casal para el primer cuatrimestre (enero a abril)

Personas Beneficiarias: Falleras y falleros, personas abonadas y colaboradoras, así como los familiares (beneficiarios directos: 350 asociados).

Aplicación presupuestaria: 0830 33800 48402



Operación contable: RC 2202300013840, de fecha 18 de octubre de 2023

Compatibilidad con otras subvenciones: Esta subvención será compatible con otras subvenciones que pueda obtener la Entidad para la misma finalidad sin que en ningún caso los ingresos puedan superar el coste de la actividad. En este caso se minorará la subvención municipal en la cantidad que corresponda.

Gastos subvencionables: De acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante "LGS"), se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el término comprendido dentro del ejercicio natural para el cual se concede la subvención (en este caso temporada 2023). En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Será suficiente para la justificación de la subvención la presentación de las facturas abonadas o documentos que tengan valor de prueba equivalente, así como de los documentos acreditativos del pago. A efectos de la justificación, serán gastos subvencionables las facturas o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa, vinculadas conforme al presupuesto del proyecto presentado por la entidad beneficiaria:

Partida de Gastos	Descripción	Como se justifica
<b>Equipos, materiales y suministros fungibles, no inventariables // Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos</b>	Material de papelería, consumibles, publicidad, imprenta, mensajería, alquiler de espacios, escenarios, sonido, etc. Y otras compras diversas vinculadas a la actividad subvencionada.  Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos	Facturas Justificantes de Pago
<b>Primas de Seguros</b>	Responsabilidad civil para la realización de actividades	Recibos Justificantes de Pago
<b>Gastos de Personal</b>	Nóminas y seguros sociales del personal vinculado a la actividad subvencionada.	Contratos y nóminas firmadas TC1, TC2 o equivalente Modelo 111 de la Agencia Tributaria Justificantes de Pago
<b>Gastos indirectos</b>	Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, tales como, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquiler de sedes, seguro de la sede y otros análogos.	Contratos y recibos de alquiler. Facturas Justificantes de Pago
<b>Gastos de Servicios contratados</b>	Gastos de facturación de servicios (todos aquellos legalmente posibles) Servicios técnicos, servicios profesionales, etc.	Contrato de prestación de servicios. Facturas emitidas



**Gastos no subvencionables:** No se consideran gastos subvencionables aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, han sido sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario del Ayuntamiento de Aldaia o por cualquier ente público o privado. En particular, en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de:

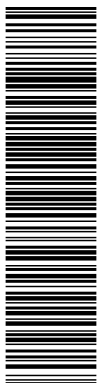
- Actividades que promueven o justifican cualquier forma de discriminación o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Aquellas que fomentan o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realizan apología del consumo de drogas.
- Que la totalidad del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, según el parecer del Ayuntamiento de Aldaia, no tengan un claro interés con el objeto de la subvención.

**Plazos de pago y forma de pago:** Se abonará el 100 % de la subvención en un único pago que se realizará con posterioridad a la aprobación de la Alcaldía, mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad de la entidad designada a estos efectos, con carácter prepagable, sin perjuicio de la tramitación posterior del correspondiente expediente de justificación.

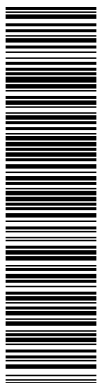
**Plazo y forma de justificación:** De conformidad con el art. 30.2 de la LGS, el plazo límite de justificación se establece hasta el día 31 de enero de 2024 incluido.

La **modalidad de justificación** será a través de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se deberá presentar según el anexo del acuerdo y formularios que facilita el ayuntamiento a estos efectos:

- Una **memoria final de las actividades realizadas** que justifique el cumplimiento del programa financiado por la subvención concedida, con indicación de las actividades llevadas a cabo, los beneficiarios y los resultados obtenidos, firmada por la Presidencia de la entidad (ANEXO I).
- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos de la actividad (ANEXO II), con identificación del acreedor, el número de documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
  - Las facturas originales o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa detallados en la relación clasificada de los gastos al hecho que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, sello de pago o aportando el correspondiente justificante bancario, copia del cheque...
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO III).
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (ANEXO IV) o, en el caso de que el importe de la subvención sea superior a 3.000 €, certificados de la AEAT y de la Seguridad Social.



DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/3624 - 2023/SubNom/Falla La Saletta - CECON - (versión 5)	IDENTIFICADORES <b>Número: 2023/3624</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9RQ0M-QZB1U-178SM</b> Fecha de emisión: <b>17 de Noviembre de 2023 a las 13:52:31</b> Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 09/11/2023 09:16 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 09/11/2023 13:03	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/11/2023 13:03



La fecha de todas las facturas o documentos justificativos del gasto imputados a la subvención tendrá que estar comprendida dentro del ejercicio económico para el cual se concedió la subvención. La justificación se realizará como mínimo por el importe recibido de la ayuda, sin necesidad de justificar la totalidad del proyecto a actividad solicitado, en caso de que tal importe fuese superior a la ayuda percibida por el ayuntamiento de Aldaia.

Se entiende por "facturas", los documentos acreditativos del gasto que recogen la siguiente información:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio)
- Datos identificativos del receptor de la factura (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio), que tendrá que ser la entidad beneficiaria de la subvención.
- Descripción del suministro, servicio u obra adquirido.
- Precio unitario y total.
- Importe en concepto de IVA (o impuesto equivalente) o, cuando la cuota repercuta dentro del precio, la indicación "IVA incluido". En caso de exención, la factura deberá expedirse de acuerdo al artículo 6, apartado j, del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Lugar y fecha de emisión.

**La cuenta justificativa de la subvención, así como los documentos justificativos que la integran, se presentarán por registro de entrada de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aldaia.**

Reintegro: Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado dicha justificación ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de 15 días, la misma sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo aludido traerá consigo la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la normativa reguladora aplicable en materia de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS, por el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

En el supuesto de que no se procediera a justificar los gastos o que la misma fuera inferior al importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento podrá acordar la minoración o revocación de la subvención, con obligación de la entidad beneficiaria de devolver total o parcialmente el importe de la ayuda económica incrementada con los intereses legales de demora.

Publicidad: La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las actividades y la programación que ha motivado la concesión de la presente subvención y, asimismo, se encuentra obligada a dar **publicidad**, en todas ellas, de la colaboración recibida por parte del Ayuntamiento de Aldaia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.4 de la LGS, 31 del RLGS y 11.3 i) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia; debiendo acreditar suficientemente la oportuna difusión mediante la presentación de fotografías, carteles, publicaciones en redes sociales... en las que se incluya el logotipo oficial del Ayuntamiento de Aldaia y el texto "*colabora el Ayuntamiento de Aldaia*".

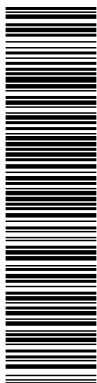
Garantía: El artículo 17 de la LGS establece que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, entre otros aspectos mínimos, "la posibilidad de efectuar pagos

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València

Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg. Entitats Locals 01460214

Página 5

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/3624 - 2023/SubNom/Falla La Saletta - CECON - (versión 5)	IDENTIFICADORES Número: <b>2023/3624</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9RQ0M-QZB1U-178SM</b> Fecha de emisión: <b>17 de Noviembre de 2023 a las 13:52:31</b> Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 09/11/2023 09:16 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 09/11/2023 13:03	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/11/2023 13:03



anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios", teniendo este último aspecto, por tanto, carácter potestativo. Así, atendido lo anterior y en vista de las exoneraciones que vienen reguladas en el artículo 42.2 del RGLGS, se considera procedente no exigir la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria.

**SEGUNDO:** Acordar la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, por el importe y con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda.

**TERCERO:** Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria con indicación de los recursos que, en su caso, pueda interponer contra la misma.

**CUARTO:** Comunicar, asimismo, la presente Resolución a los departamentos intervinientes en el expediente a los efectos oportunos.

**QUINTO:** Publicar la concesión de la Subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia a los efectos oportunos.

Aldaia, a la fecha de la firma

*Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública*

*Documento Firmado Electrónicamente*